|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | MDGDT JPG.jpg | |  | |
|  | | | | |
|  |  |  | |
| **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**  ***REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL***   RESOLUCIÓN NÚMERO OCHENTA Y OCHO. En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las trece horas y veinte minutos del día cuatro de junio de dos mil dieciocho. CONSIDERANDO: I. Téngase por recibida la solicitud de información presentada por medio del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha veintidós de mayo del presente año, a nombre de ------------------------------, registrada por esta Unidad bajo el correlativo MIGOBDT-2018-0085, en la que esencial y textualmente requiere: “*1) Documento de propiedad del inmueble situado en 25 av. norte y alameda Juan Pablo II (donde funciona la 3a Estación de Bomberos) 2) Acuerdo de Ministerio en el que se autoriza dar en arrendamiento (alquiler) de forma verbal o escrita porciones del inmueble situado en 25 av. norte y alameda Juan Pablo II (donde funciona la 3a Estación de Bomberos) para uso de parqueo; o en su defecto el Acuerdo que faculta para ceder a un particular la explotación de dicho inmueble para tal fin. 3) Contrato de arrendamiento de porciones del inmueble situado en 25 av. norte y alameda Juan Pablo II (donde funciona la 3a Estación de Bomberos) para alquiler de parqueo a particulares. 4) Recibos de ingreso a MIGOB del periodo de Enero 2016 a Mayo de 2018 en concepto de Pago por arrendamiento de porciones del inmueble situado en 25 av. norte y alameda Juan Pablo II (donde funciona la 3a Estación de Bomberos) para alquiler de parqueo a particulares. 5) Detalle del uso de los fondos recibidos relacionados en el numeral anterior. 6) Contrato de arrendamiento de porción del inmueble situado en 25 av. norte y alameda Juan Pablo II (donde funciona la 3a Estación de Bomberos) para explotación de valla publicitaria por parte de la empresa Box Marketing S.A. de C.V. 7) Recibos de ingreso a MIGOB del periodo de Enero 2016 a Mayo de 2018 en concepto de Pago por explotación de valla publicitaria por parte de la empresa Box Marketing S.A. de C.V. en porción del inmueble situado en 25 av. norte y alameda Juan Pablo II (donde funciona la 3a Estación de Bomberos) 8) Detalle del uso de los fondos recibidos, relacionados en el numeral anterior. 9) Contrato de arrendamiento de porción del inmueble situado en Colonia Comunidad Universal, Calle San Salvador y Carretera Panamericana (donde funciona la 4a Estación de Bomberos) para explotación de valla publicitaria. 10) Recibos de ingreso a MIGOB a Mayo de 2018 en concepto de Pago por explotación de valla publicitaria en porción del inmueble situado en Colonia Comunidad Universal, Calle San Salvador y Carretera Panamericana (donde funciona la 4a Estación de Bomberos) 11) Detalle del uso de los fondos recibidos, relacionados en el numeral anterior. 12) Acuerdo de Ministerio en el que se autoriza dar en arrendamiento (alquiler) de forma verbal o escrita porción del inmueble situado en Kilómetro 136, carretera Panamericana San Miguel, al Oriente del Hospital Militar (donde funciona la Estación de Bomberos, San Miguel) para uso de parqueo; o en su defecto el Acuerdo que faculta para ceder a un particular la explotación de dicho inmueble para tal fin. 13) Contrato de arrendamiento de porción del inmueble situado en Kilómetro 136, carretera Panamericana San Miguel, al Oriente del Hospital Militar (donde funciona la Estación de Bomberos, San Miguel) para alquiler de parqueo a particulares. 14) Recibos de ingreso a MIGOB del periodo de Enero 2016 a Mayo de 2018 en concepto de Pago por arrendamiento de porciones del inmueble situado en Kilómetro 136, carretera Panamericana San Miguel, al Oriente del Hospital Militar (donde funciona la Estación de Bomberos, San Miguel) para alquiler de parqueo a particulares. 15) Detalle del uso de los fondos recibidos relacionados en el numeral anterior*.” II. Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), a su vez dicha información no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 de su Reglamento. III. Que en razón de lo anterior, conforme al Art. 70 de la LAIP, se trasladó la solicitud a la Dirección General del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, por medio del memorando MEM-UAIP-079-2018 de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho; por lo que el día uno de junio del corriente año, dicha Dirección nos informó: “*1. La propiedad en referencia aparece inscrita a nombre del Ministerio de Obras Públicas (MOP), se anexa fotocopia de certificación extractada emitido por el Centro Nacional de Registro (CNR). 2. Se anexa fotocopia de convenio suscrito entre el Titular del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial (MIGOBDT) y el Presidente de la Asociación Pro Bienestar y Desarrollo del Cuerpo de Bomberos (APROBOMBEROS), donde se le concede a la Asociación el uso de esos espacios para el logro de sus fines en beneficio del Cuerpo de Bomberos. Sobre los demás numerales que contiene la solicitud, hago de su conocimiento que ninguno de los bienes mencionados han sido arrendados, por lo tanto no hay ni contratos de arrendamiento, recibos de ingreso, ni detalles de uso de fondos*”. POR TANTO, conforme a los Art. 86 inc. 3° de la Constitución y 2, 7, 9, 50, 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, RESUELVE: 1°) CONCEDER el acceso a la información solicitada. 2°) Remítase la presente por el medio señalado para tal efecto. NOTIFÍQUESE. | | | |

**LICDA. JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**